

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 449-6-2017-MPT

Talara, seis de junio del año dos mil diecisiete -----

VISTO, el Informe N° 645-06-2017-OAJ-MPT, emitido por el Jefe Oficina de Asesoría Jurídica sobre la **CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**"; y



CONSIDERANDO:

- Que, con Informe N° 322-05-2017-UOP-MPT, de fecha 04/05/2017, el Jefe de la Unidad de Operaciones solicita la compra complementaria de 2500 galones de gasolina de 84 para abastecer a todas las unidades por el lapso de 30 días aproximadamente, mientras dure el proceso de adquisición y buena pro.
- Que, adjunta al citado documento, copia del Informe N° 213-03-2017-UOP-MPT, de fecha 24/03/2017, a través del cual hace llegar la proyección para la adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara Año Fiscal 2017.
- Que, con Oficio N° 027-05-2017-MPT/OAyF-ULO, de fecha 05/05/2017, el Jefe de la Unidad de Logística solicita al contratista ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C. que indique si cuenta con el stock necesario para atender la cantidad de 2500 galones de Gasohol 84 Plus, a fin de proceder de conformidad con el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, con escrito de fecha 05/05/2017, el contratista ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C. informa que si cuentan con el stock necesario para poder atender con el abastecimiento a las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que, con Informe N° 288-05-2017-ULO-OAyF-MPT, de fecha 05/07/2017, el Jefe de la Unidad de Logística comunica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita que certifique los recursos presupuestales por el monto de S/. 30,800 (Treinta mil ochocientos y 00/100 Soles).
- Que, con Proveedor N° 2077-OPP-MPT, de fecha 09/05/2017, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario N° 748, de fecha 09/05/2017, por el monto de S/ 30,800.00 (Treinta mil ochocientos y 00/100 Soles), para el pago de adquisición compra complementaria de combustible Gasohol 84.
- Que, con Carta N° 006-05-2017-ULO-MPT, de fecha 22/05/2017, el Jefe de la Unidad de Logística comunica al contratista ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C. que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar una contratación complementaria del contrato derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-CS-SIE-MPT, del Ítem II del Contrato N° 012-03-2016-MPT: GASOHOL 84 PLUS, por la cantidad de 2933 galones, cuyo monto asciende a S/. 30,796.50; por lo que, solicita que le señale si está de acuerdo con realizar la misma bajo las condiciones que dieron lugar a la contratación derivada del procedimiento de selección antes señalado.
- Que, con escrito de fecha 22/05/2017, el contratista ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C. manifiesta su intención de realizar una compra complementaria al Contrato N° 012-03-2016-MPT y que la misma se desarrolle bajo las mismas condiciones del contrato original para abastecer a las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que, con Informe N° 346-05-2017-ULO-MPT, de fecha 26/05/2017, el Jefe de la Unidad de Logística solicita a esta Oficina, como órgano de asesoría de la Alta Dirección, que emita la opinión legal correspondiente para la aprobación del titular.
- Que, finalmente, con Informe N° 387-06-2017-UOP-MPT, de fecha 05/06/2017, el Jefe de la Unidad de Operaciones comunica a esta Oficina la variación de la cantidad a contratar: De 2500 a 2933 galones de GASOHOL 84, la cual proviene de la variación en el galonaje que para el año S/. 10.5 por galón y a la fecha es de S/. 12.32 Soles.
- Que, el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que:
"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas."
- Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE - emite la Opinión N° 101-2017/DTN, donde establece que "... el artículo 150 del Reglamento debe aplicarse únicamente cuando se cumplan los requisitos y condiciones previstos en este; es decir, que la contratación complementaria se efectúe: (i) dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 449-6-2017-MPT

Talara, seis de junio del año dos mil diecisiete -----

- del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el contratista original; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (vi) que se celebre para obtener el mismo bien o servicio del contrato original; y, (vii) que se preserven las condiciones que dieron lugar a la contratación.”.
- Que, de acuerdo con ello, se observa que, en primer lugar, según cláusula sexta del Contrato N° 012-03-2016-MPT – “Adquisición de Combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara Año Fiscal 2016”, el plazo de ejecución de la prestación se inició el día siguiente de la suscripción (07/03/2016) y se extiende hasta agotar el monto contratado. Al respecto, se tiene el Informe N° 213-03-2017-UOP-MPT, de fecha 24/03/2017, a través del cual el Jefe de la Unidad de Operaciones comunica que cuenta con Gasohol 84 para abastecer aproximadamente por dos (2) meses; y, posteriormente, a través de Informe N° 387-06-2017-UOP-MPT, de fecha 02/06/2017, comunica a esta Oficina que ya no se cuenta con suministro del Ítem II GASOHOL 84 PLUS para sus unidades. En ese sentido, respecto a este ítem, el plazo de ejecución ha culminado y se está dentro de los tres (3) meses posteriores a su culminación.
 - Que, en segundo lugar y tercer lugar, se señala que el monto que se está requiriendo asciende a S/ 30,796.50 (Treinta mil setecientos noventa y seis y 50/100 Soles), que corresponden a 2933 galones, equivalentes al 18.64% del monto del Contrato N° 012-03-2016-MPT – “Adquisición de Combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara Año Fiscal 2016”, Ítem II GASOHOL 84 PLUS; y, asimismo, la contratación complementaria se propone a la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C., quien es el contratista en el Contrato N° 012-03-2016-MPT.
 - Que, como cuarto y último punto, ha de señalarse que esta contratación complementaria se realizará por única vez, dado que el 25/05/2017, se ha convocado el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica 1-2017-CS-MPT-1, para la adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara, cuya proyección es para un año.
 - Que, estando a lo expuesto y considerando que la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C. ha aceptado realizar una contratación complementaria al Contrato N° 012-03-2016-MPT, bajo la mismas condiciones, y, que, además, la Oficina de Plancamiento y Presupuesto ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 748, de fecha 09/05/2017; resulta procedente realizar la contratación complementaria del Ítem II GASOHOL 84 PLUS, por la suma de S/ 30,796.50 (Treinta mil setecientos noventa y seis y 50/100 Soles), que corresponden a 2933 galones, equivalentes al 18.64% del monto del Contrato N° 012-03-2016-MPT – “Adquisición de Combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara Año Fiscal 2016”).

Estando a los considerandos antes anotados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR, LA CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ÍTEM II GASOHOL 84 PLUS, POR LA SUMA DE S/ 30,796.50 (TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 50/100 SOLES), QUE CORRESPONDEN A 2933 GALONES, EQUIVALENTES AL 18.64% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 012-03-2016-MPT – “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA AÑO FISCAL 2016”).

ARTÍCULO 2: ENCARGAR, a la Gerencia Municipalidad y Unidad de Logística el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----

ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL

SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:

GM

UOP

ULO - OPP

OAJ

UTIC

Archivo/JBB/GACG/maritza, z.

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 449-6-2017-MPT

Talara, seis de junio del año dos mil diecisiete -----

VISTO, el Informe N° 645-06-2017-OAJ-MPT, emitido por el Jefe Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la **CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**"; y

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe N° 322-05-2017-UOP-MPT, de fecha 04/05/2017, el Jefe de la Unidad de Operaciones solicita la compra complementaria de 2500 galones de gasolina de 84 para abastecer a todas las unidades por el lapso de 30 días aproximadamente, mientras dure el proceso de adquisición y buena pro.
- Que, adjunta al citado documento, copia del Informe N° 213-03-2017-UOP-MPT, de fecha 24/03/2017, a través del cual hace llegar la proyección para la adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara Año Fiscal 2017.
- Que, con Oficio N° 027-05-2017-MPT/OAyF-ULO, de fecha 05/05/2017, el Jefe de la Unidad de Logística solicita al contratista ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C. que indique si cuenta con el stock necesario para atender la cantidad de 2500 galones de Gasohol 84 Plus, a fin de proceder de conformidad con el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, con escrito de fecha 05/05/2017, el contratista ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C. informa que sí cuentan con el stock necesario para poder atender con el abastecimiento a las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que, con Informe N° 288-05-2017-ULO-OAyF-MPT, de fecha 05/07/2017, el Jefe de la Unidad de Logística comunica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita que certifique los recursos presupuestales por el monto de S/. 30,800 (Treinta mil ochocientos y 00/100 Soles).
- Que, con Proveedor N° 2077-OPP-MPT, de fecha 09/05/2017, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario N° 748, de fecha 09/05/2017, por el monto de S/ 30,800.00 (Treinta mil ochocientos y 00/100 Soles), para el pago de adquisición compra complementaria de combustible Gasohol 84.
- Que, con Carta N° 006-05-2017-ULO-MPT, de fecha 22/05/2017, el Jefe de la Unidad de Logística comunica al contratista ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C. que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar una contratación complementaria del contrato derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-CS-SIE-MPT, del Ítem II del Contrato N° 012-03-2016-MPT: GASOHOL 84 PLUS, por la cantidad de 2933 galones, cuyo monto asciende a S/. 30,796.50; por lo que, solicita que le señale si está de acuerdo con realizar la misma bajo las condiciones que dieron lugar a la contratación derivada del procedimiento de selección antes señalado.
- Que, con escrito de fecha 22/05/2017, el contratista ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C. manifiesta su intención de realizar una compra complementaria al Contrato N° 012-03-2016-MPT y que la misma se desarrolle bajo las mismas condiciones del contrato original para abastecer a las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que, con Informe N° 346-05-2017-ULO-MPT, de fecha 26/05/2017, el Jefe de la Unidad de Logística solicita a esta Oficina, como órgano de asesoría de la Alta Dirección, que emita la opinión legal correspondiente para la aprobación del titular.
- Que, finalmente, con Informe N° 387-06-2017-UOP-MPT, de fecha 05/06/2017, el Jefe de la Unidad de Operaciones comunica a esta Oficina la variación de la cantidad a contratar: De 2500 a 2933 galones de GASOHOL 84, la cual proviene de la variación en el galonaje que para el año S/. 10.5 por galón y a la fecha es de S/. 12.32 Soles.
- Que, el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que:
"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas."
- Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE – emite la Opinión N° 101-2017/DTN, donde establece que "... el artículo 150 del Reglamento debe aplicarse únicamente cuando se cumplan los requisitos y condiciones previstos en este; es decir, que la contratación complementaria se efectúe: (i) dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 449-6-2017-MPT

Talara, seis de junio del año dos mil diecisiete -----

del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el contratista original; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (vi) que se celebre para obtener el mismo bien o servicio del contrato original; y, (vii) que se preserven las condiciones que dieron lugar a la contratación.”.

- Que, de acuerdo con ello, se observa que, en primer lugar, según cláusula sexta del Contrato N° 012-03-2016-MPT – “Adquisición de Combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara Año Fiscal 2016”, el plazo de ejecución de la prestación se inició el día siguiente de la suscripción (07/03/2016) y se extiende hasta agotar el monto contratado. Al respecto, se tiene el Informe N° 213-03-2017-UOP-MPT, de fecha 24/03/2017, a través del cual el Jefe de la Unidad de Operaciones comunica que cuenta con Gasohol 84 para abastecer aproximadamente por dos (2) meses; y, posteriormente, a través de Informe N° 387-06-2017-UOP-MPT, de fecha 02/06/2017, comunica a esta Oficina que ya no se cuenta con suministro del Ítem II GASOHOL 84 PLUS para sus unidades. En ese sentido, respecto a este ítem, el plazo de ejecución ha culminado y se está dentro de los tres (3) meses posteriores a su culminación.
- Que, en segundo lugar y tercer lugar, se señala que el monto que se está requiriendo asciende a S/ 30,796.50 (Treinta mil setecientos noventa y seis y 50/100 Soles), que corresponden a 2933 galones, equivalentes al 18.64% del monto del Contrato N° 012-03-2016-MPT – “Adquisición de Combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara Año Fiscal 2016”, Ítem II GASOHOL 84 PLUS; y, asimismo, la contratación complementaria se propone a la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C., quien es el contratista en el Contrato N° 012-03-2016-MPT.
- Que, como cuarto y último punto, ha de señalarse que esta contratación complementaria se realizará por única vez, dado que el 25/05/2017, se ha convocado el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica 1-2017-CS-MPT-1, para la adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara, cuya proyección es para un año.
- Que, estando a lo expuesto y considerando que la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C. ha aceptado realizar una contratación complementaria al Contrato N° 012-03-2016-MPT, bajo la mismas condiciones, y, que, además, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 748, de fecha 09/05/2017; resulta procedente realizar la contratación complementaria del Ítem II GASOHOL 84 PLUS, por la suma de S/ 30,796.50 (Treinta mil setecientos noventa y seis y 50/100 Soles), que corresponden a 2933 galones, equivalentes al 18.64% del monto del Contrato N° 012-03-2016-MPT – “Adquisición de Combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara Año Fiscal 2016”).

Estando a los considerandos antes anotados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR, LA CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ÍTEM II GASOHOL 84 PLUS, POR LA SUMA DE S/ 30,796.50 (TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 50/100 SOLES), QUE CORRESPONDEN A 2933 GALONES, EQUIVALENTES AL 18.64% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 012-03-2016-MPT – “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA AÑO FISCAL 2016”).

ARTÍCULO 2: ENCARGAR, a la Gerencia Municipalidad y Unidad de Logística el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----

ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL

SR. JOSE BOLQ BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:

GM

UOP

ULO - opp

OAJ

UTIC

Archivo/JBB/GACG/maritza, z.